



LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,  
CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,  
en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017 adoptó, entre otros, el  
siguiente acuerdo:

**8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS  
COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “REPOSICIÓN DE MURO  
DE CONTENCIÓN EN CAMPO DE FÚTBOL SAN JOAQUÍN, BARRIO LA  
SALUD”, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Proyectos  
Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el  
día 17 de octubre de 2016, se adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo: **PRIMERO.-  
Aprobar el proyecto técnico** denominado “Reposición de Muro de Contención en  
Campo de Fútbol San Joaquín, Barrio La Salud”, por un presupuesto base de  
licitación que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL  
QUINIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (257.510,63€).**

**SEGUNDO.-** Una vez evacuado el trámite anterior, **aprobar el expediente de  
contratación y disponer la apertura del procedimiento de licitación** de las obras  
contenidas en el proyecto denominado “Reposición de Muro de Contención en  
Campo de Fútbol de San Joaquín, Barrio La Salud”.

**TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que ha  
de regir la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de “Reposición de  
Muro de Contención en Campo de Fútbol de San Joaquín, Barrio La Salud”,  
encontrándose el Pliego de Condiciones Técnicas incluido en el Proyecto técnico de  
la obra.

**CUARTO.- Aprobar el gasto** por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE  
MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS  
(257.510,63€)**. *igic incluido, que figura en el documento contable en fase “A” número  
920160003471, con cargo a la aplicación presupuestaria C3413 15312 61900,  
Proyecto 2016/2/42/20/1 del vigente Presupuesto 2016.*

**QUINTO.- Declarar la urgencia** en el expediente de contratación para la ejecución  
de las obras comprendidas en el Proyecto de *Reposición de Muro de Contención en  
Campo de Fútbol de San Joaquín, Barrio La Salud*”.

Código Seguro De Verificación:	tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	30/03/2017 23:21:25
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	28/03/2017 17:41:40
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/03/2017 14:27:18
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==</a>		



**SEGUNDO.-** El proyecto de las obras de referencia se incluye en el Plan de Inversión Municipal para el año 2017 con número 2017/2/42/15, con cargo a la partida presupuestaria C3413 34200 61900 del vigente Presupuesto.

**TERCERO.-** Con fecha 02 de noviembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, el Anuncio relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de obras para la ejecución del Proyecto de “Reposición de Muro de Contención en Campo de Fútbol de San Joaquín, Barrio La Salud”.


**CUARTO.-** Transcurrido el plazo para la presentación de proposiciones, y reunida la primera Mesa de Contratación, la Presidencia de la misma certifica la relación de empresas que han concurrido y han presentado plica en tiempo y forma y que se relacionan a continuación: SATOCAN S.A.; U.T.E. PROPOMOTORA PUNTA LARGA Y CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ MESA S.L; OLANO CONSTRUCCIONES S.L.; CONSTRUCCIONES DALTRE S.L.; INTERJARDÍN S.L.; DRAGADOS S.A.

**QUINTO.-** Con fecha 02 de diciembre de 2016, reunida la primera Mesa de Contratación para la licitación que interesa, Acuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Públicos, que establece: *“Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación o la posible obtención de una ayuda de Estado”*, se le conceda a la entidad **INTERJARDÍN S.L.** un **plazo de diez días** a los efectos de justificar la valoración de su oferta y precisar las condiciones de la misma habiendo sido calificada como desproporcionada por la Mesa de Contratación de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas”.

**SEXTO.-** Mediante Decreto del Sr. Concejal de Gobierno del Área de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio, de fecha 21 de diciembre de 2016, se resuelve conceder Trámite de Audiencia a INTERJARDÍN S.L sobre los extremos señalados en el expositivo anterior. Notificación cursada y recepcionada con fecha 22 de diciembre de 2016.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 02 de enero de 2017, en tiempo y forma, ante el registro de entrada (número 2017000256), se presenta la documentación requerida por la entidad INTERJARDÍN S.L.

**OCTAVO.-** Con fecha 10 de febrero de 2017, se celebra la segunda Mesa de Contratación, procediendo su Presidente a la lectura del informe técnico justificativo emitido por los Vocales de la Mesa Don Domingo Pérez Lorenzo y Don Pedro González Sánchez, en relación con la oferta temeraria y la documentación aportada por INTERJARDÍN S.L. a tal fin, y del tenor literal siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	30/03/2017 23:21:25	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	28/03/2017 17:41:40	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/03/2017 14:27:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==</a>			

- “La oferta presentada por Interjardín SL por un importe de 163.609,91€ con una baja del 32,02%, supera al límite de temeridad en un 8,85%, lo que equivale a un impote de 19.743,11€.
- Como condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de la prestación, Interjardín S.L. expone básicamente las siguientes:
  - Reducción de los gastos generales y beneficio industrial.
  - reducción del plazo de la obra de 4 a 3 meses (25% reducción).
  - Mejor precio en unidades de obra de gran peso económico, del kg de acero EHE B-500-S (40,2% de baja), m3 de Hormigón para armar en soleras y cimientos (29,4% de baja) y m3 de Hormigón para armar en muros (29,3% de baja).
- Adjunta, asimismo, oferta de suministro de conos y anillas de pozo, hormigones, tuberías de saneamiento, alquiler diario de encofrado, acero y tableros.

Una vez analizada la justificación presentada, se informa lo siguiente:

- El resumen de la oferta económica presentada no se justifica. Las únicas unidades de obra justificadas en la documentación aportada no llega a significar ni el 40% del presupuesto total del proyecto, justificando, para esa cantidad, una baja comprendida entre el 29,3% y el 40,2%.
- Contempla como costes generales y beneficio industrial un porcentaje del 2,14% (supone una disminución de un 88.7% respecto al proyectado), justificando una reducción de un 25% en concepto de reducción de plazo e imputando el resto a la dimensión actual de la empresa y su volumen de negocio, que no se considera que pudiera tener una mejora comparativa con respecto al resto de los licitadores.

Visto lo cual, se informa NO favorable la justificación aportada por Interjardín S.L.”


Concluida la explicación y lectura del citado informe, la Mesa Acuerda por unanimidad su conformidad con el sentido desfavorable del mismo excluyendo de la clasificación a la mercantil INTERJARDIN SL, resultando la siguiente baremación:

**PROYECTO: REPOSICIÓN MURO DE CONTENCIÓN CAMPO FÚTBOL SAN JOAQUÍN**

PTO. BASE LICITACION:	<b>240.664,14</b>
IGIC	<b>16.846,49</b>
TOTAL	<b>257.510,63</b>
PLAZO	<b>4 Meses</b>

	PLICAS	Propuesta	igic	Baja	Mejora	Total
1. Satocan, S.A.	9,20%	218.516,37 €	15.296,15	6,55	10	7,24
2. U.T.E. Promotora Punta Larga y Const. Rguez. Mesa	10,68%	214.953,27 €	15.046,73	7,61	10	8,09
3. Olano Construcciones, S.L.	12,00%	211.784,44 €	14.824,91	8,54	10	8,84
<b>4. Construcciones Daltre, S.L.</b>	<b>14,05%</b>	<b>206.862,25 €</b>	<b>14.480,36</b>	<b>10,00</b>	<b>10</b>	<b>10,00</b>
	<b>Oferta desproporcionada</b>	0,00				
<b>5. Interjardín, S.L.</b>						<b>8,09</b>
6. Dragados, S.A.	0,00%	240.660,00 €	16.846,20			

A continuación, siendo las 13:40m, el Presidente de la Mesa da por concluido el Acto y Acuerda que por el Servicio Gestor se proceda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de las obras contenidas en el proyecto “Reposición Muro de Contención de Campo de Fútbol de San Joaquín, Barrio La Salud”, a la mercantil

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	30/03/2017 23:21:25	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	28/03/2017 17:41:40	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/03/2017 14:27:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==</a>			

**CONSTRUCCIONES DALTRE S.L.**, por un importe de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (206.862,25€) IGIC NO INCLUIDO, que asciende a la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.480,36€) por constituirse en la oferta económicamente más ventajosa.

**NOVENO.-** Mediante Decreto del Sr. Concejal de Gobierno del Área de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio, de fecha 17 de febrero de 2017, se resuelve: **“Primero.- Rechazar la valoración de la oferta y las condiciones de la misma presentada por INTERJARDÍN S.L. como consecuencia de la insuficiente justificación a la baja desproporcionada en la que se haya incurrido, excluyendo su oferta anormal o desproporcionada del cálculo de la puntuación final de las proposiciones económicas de la presente licitación.**

**Segundo.- Requerir a CONSTRUCCIONES DALTRE S.L. con CIF nº B-38281945, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa prevista en las cláusulas 13, 17, 18 Y 19 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigen la presente contratación, tal y como se expuesto en el fundamento primero de esta Resolución.**

**Tercero.-- Notificar el presente Decreto a la mercantil CONSTRUCCIONES DALTRE S.L. y a la mercantil INTERJARDIN S.L.**


**DÉCIMO.-** Con fecha 21 y 22 de febrero de 2017 se cursaron sendas notificaciones del Decreto referido en el expositivo anterior a la mercantil INTERJARDIN SL y CONSTRUCCIONES DALTRE S.L.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 02 de marzo de 2017, en tiempo y forma, a través del registro de entrada, número 2017020042, por CONSTRUCCIONES DALTRE SL se presenta la documentación requerida.

**DUODÉCIMO.-** Con fecha 08 de marzo de 2017, se celebra la tercera Mesa de Contratación, procediendo su Presidente a la exposición y lectura de la documentación aportada por Construcciones Daltre SL, con CIF nº B-38281945, acordándose por unanimidad de la Mesa que la misma se ajusta a lo requerido y que por el Servicio Gestor se proceda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de las obras contenidas en el proyecto “Reposición Muro de Contención de Campo de Fútbol de San Joaquín, Barrio La Salud”, a la mercantil **CONSTRUCCIONES DALTRE S.L.**, por un importe de **DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (206.862,25€) IGIC NO INCLUIDO**, que asciende a la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.480,36€)** por constituirse en la oferta económicamente más ventajosa.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. Asimismo, el artículo 112 del mismo texto legal establece que los contratos de las entidades locales se regirán por la legislación del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	30/03/2017 23:21:25	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	28/03/2017 17:41:40	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/03/2017 14:27:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==</a>			

Estado y, en su caso, por la de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución, y por las Ordenanzas de cada entidad.

**II.-** Es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), cuyo artículo 6 y concordantes regulan el contrato administrativo de obra; en especial, será de aplicación a la contratación de las entidades locales lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto legal.

De forma supletoria se estará a las previsiones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en materia de procedimiento, a las disposiciones de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP – PAC (según remisión expresa de la Disposición Final Tercera del TRLCSP).

**III.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, se define el contrato de obras como aquél que tiene por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I, o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante.

Por su parte, el artículo 109 de dicho texto legal prevé que a todo contrato administrativo le precederá la tramitación y aprobación de un expediente administrativo de contratación, que comprenderá la aprobación del gasto correspondiente, con inclusión del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de condiciones técnicas que hayan de regir el contrato.

En el caso que nos ocupa, dada la cuantía del contrato se ha optado por su tramitación a través del procedimiento abierto, conforme a los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, de acuerdo con los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

**IV.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que establece: *“Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado”*.

A tales efectos, tal y como se detalla en los antecedentes quinto y sexto del presente informe, se otorga Audiencia a la mercantil INTERJARDÍN S.L para que, de conformidad con lo previsto en las cláusulas 10.3 y 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la presente contratación, aporte la justificación la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, resultando que celebrada la segunda Mesa de Contratación, se acuerda por unanimidad su conformidad con el sentido desfavorable del mismo excluyendo de la clasificación a la mercantil INTERJARDIN SL.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	30/03/2017 23:21:25
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	28/03/2017 17:41:40
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/03/2017 14:27:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==</a>		



**V.-** En virtud del artículo 152, apartado 4 del TRLCSP, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la licitación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.

Sobre este particular, y en relación con lo expuesto en el antecedente octavo, la segunda Mesa de Contratación resuelve elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de las obras contenidas en el proyecto "Reposición Muro de Contención de Campo de Fútbol de San Joaquín, Barrio La Salud", a la mercantil **CONSTRUCCIONES DALTRE S.L.**, por constituirse en la oferta económicamente más ventajosa.


**VI.-** Conforme dispone el artículo 151.2 del TRLCSP en juego con el art. 144 del mismo texto legal, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

**VII.-** Según dispone el artículo 151.4 del TRLCSP en concordancia con el art. 156.3, la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante y, en todo caso, tanto en la notificación como en el perfil del contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, que no deberá efectuarse más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**VIII.-** El órgano de contratación competente que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es la Junta de Gobierno de la Ciudad, según determina la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

En virtud de lo expuesto, se propone que, previo informe de Fiscalización Previa de la Intervención General, se eleve el presente informe propuesta a la Junta de Gobierno Local para que adopte los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.- Adjudicar** el contrato de las obras comprendidas en el Proyecto "Reposición de Muro de Contención en Campo de Fútbol de San Joaquín, Barrio La Salud" a la mercantil **CONSTRUCCIONES DALTRE S.L.** con CIF nº B-38281945 por un importe de **DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (206.862,25€) IGIC NO INCLUIDO**, que asciende a la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.480,36€)**.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	30/03/2017 23:21:25	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	28/03/2017 17:41:40	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/03/2017 14:27:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==</a>			

**SEGUNDO.-** Aprobar la Disposición del gasto por importe de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (221.342,61€) igic incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria C3413 34200 61900, Proyecto 2017/2/42/15 del presupuesto de 2017, que se refleja en el documento contable número **920170000858**.

**TERCERO.-** El plazo máximo de ejecución de las obras será de **CUATRO (4) MESES** a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

**QUINTO.-** El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación conforme a lo previsto en la Cláusula 27.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEXTO.-** Notificar la adjudicación a la empresa adjudicataria, otorgándole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, para la formalización del contrato en documento administrativo. Asimismo, notificar la adjudicación a la Dirección Facultativa y a la Coordinación de Seguridad y Salud, así como al resto de licitadores.

**SÉPTIMO.-** Este Acuerdo se publicará en la página web municipal ([www.sctfe.es](http://www.sctfe.es)) y en el perfil del contratante.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

**Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE**



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	30/03/2017 23:21:25	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	28/03/2017 17:41:40	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/03/2017 14:27:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/tznwaq4z26LbNqgFaxp3dQ==</a>			